



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
04414I00CC

Código de Expediente
044/2020/34

Fecha y Hora
17-07-2020 09:12

Página 1 de 24

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2K1G300L145K0E6P0UC3

ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL-INDUSTRIA, EMPRESA Y UNIVERSIDAD-044/2020/34- Aprobación Convocatoria de Concesión Directa y Normas Regulatoras Cheque Transformación Digital COVID 19

D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente **DECRETO**:

Vista la situación socio económica en la que nos encontramos, provocada por la pandemia mundial causada por el COVID-19.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha provocado una crisis económica y social que se augura de una dimensión y profundidad tales que puede traer consigo un largo período de recesión en nuestro entorno socio-económico.

En este contexto los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos contra los efectos de la crisis en sus territorios, máxime en una localidad como Paterna, que se configura como el corazón empresarial e industrial del área metropolitana, con un marcado espíritu emprendedor, que se refleja en un elevado número de pymes, micropymes y autónomos, que constituyen su verdadera riqueza y fuente de desarrollo socioeconómico, siendo necesario el intentar mitigar los efectos de la recesión a través de la implementación de una serie de medidas que se materialicen en acciones concretas y modestas, pero realistas y efectivas que complementen las de la administración estatal y autonómica, con una convocatoria de ayudas a los/as autónomos/as y micropymes.

SEGUNDO.- Es un objetivo de interés general para este Ayuntamiento apoyar a autónomos/as y micropymes, por ello se aprobó en sesión plenaria del Ayuntamiento de Paterna, de 27 de mayo de 2020, el Plan de Reactivación Económica de Paterna (PREP) en el que se describen una serie de propuestas y líneas de actuación para la reactivación económica en el ámbito municipal, intentando mitigar los efectos de la recesión a través de la implementación de una serie de medidas que se materialicen en acciones concretas y modestas, pero realistas y efectivas que complementen las de la administración estatal y autonómica. Entre ellas se encuentra la convocatoria de ayudas directas a nuestros/as autónomos/as y micropymes.

También es un objetivo de interés general para este Ayuntamiento apoyar el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias y de seguridad necesarias (tiendas on line, códigos QR, canales digitales de interacción con el cliente, sistemas medición y control aforos) y requeridas tras la crisis sanitaria del covid 19, y fomentar la transformación digital de la actividad de los establecimientos locales, vinculado a la realización de gastos e inversiones que han posibilitado la reapertura, el reinicio, consolidación y mejora de sus actividades, de los establecimientos de la localidad, con las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad tanto para los trabajadores de los establecimientos, como para los/as clientes.

TERCERO.- Es necesario que en el municipio se logre un nivel de confianza que favorezca a los autónomos y micropymes locales fomentando la utilización de nuestros comercios, restaurantes, bares, establecimientos de servicios personales... y por tanto la recuperación de la demanda y la reactivación económica.

Por ello, el Ayuntamiento quiere otorgar liquidez a los autónomos y las empresas, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, contribuyendo así a facilitar el cumplimiento de sus deberes, ayudando al mantenimiento de la actividad y así alcanzar la debida protección del empleo.

CUARTO.- Las presentes ayudas tienen una triple finalidad. Por una parte, contribuyen a paliar los problemas de liquidez derivados del COVID-19, al sufragar parte de los gastos en los que los establecimientos han incurrido para su reapertura, fomentando la reactivación porque se vinculan directamente a la realización de gastos y/o inversiones efectivas dirigidas al reinicio y mantenimiento de la actividad.

Por otra parte, se fomenta una estrategia de transformación digital, utilizando el aprendizaje de esta crisis para priorizar la transformación digital; disponiendo así de una mayor capacidad para sobreponerse a cualquier incidente interno o externo que impacte en la actividad, reforzando la solidez de la digitalización y automatización de procesos, la continuidad, la resiliencia de las operaciones y la rapidez de respuesta.

Finalmente, al mismo tiempo que garantizamos la salud de las personas, el Ayuntamiento de Paterna, entiende que también es nuestra prioridad sostener la economía local, siendo una oportunidad para mejorar las condiciones de vida de la población en este contexto de crisis por la emergencia sanitaria.

QUINTO.-La Administración, en virtud del principio de lealtad institucional, entiende que tiene que llevar a cabo cuantas acciones se encuentren en el ámbito de su competencia, para proceder a la reactivación de la economía, como consecuencia de esta crisis, adoptando las medidas sociales y humanitarias necesarias, con el objeto de paliar las consecuencias nefastas que esta crisis está dejando en el tejido empresarial.

Partiendo de lo dicho es preciso atender al artículo 22.2 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que prevé que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
04414I00CC

Código de Expediente
044/2020/34

Fecha y Hora
17-07-2020 09:12

Página 3 de 24

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2K1G300L145K0E6P0UC3

SEXTO.- Obra en el expediente informe técnico del Coordinador de Promoción Económica (CVS 5D33585J031I6M0M0BNL) y memoria de la Jefa de Organización y Planificación Económico Administrativa del servicio (CVS 5C3X6J655S0Z3H3X0LH4) justificativa de la concesión directa de las ayudas por equipamiento COVID-19.

SÉPTIMO.- Esta subvención dado el carácter excepcional que tiene no figura en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece la posibilidad de conceder, excepcionalmente y de forma directa, subvenciones cuando se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

En este caso, quedan debidamente justificadas, tanto el carácter singular de la ayuda, como las razones que acreditan el interés público, social y económico por la situación generada en la economía local por el RD 463/2020, que declara el estado de alarma y la sucesiva normativa que afecta los beneficiarios objeto de la ayuda.

SEGUNDO.- El artículo 28.2 y 3 de la citada ley establece:

“2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley.

3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

TERCERO.- El art. 14.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que: «reglamentariamente, las administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos».

Teniendo en cuenta que con la actual situación generada tras la pandemia del Covid, conviene limitar la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público y el hecho de que se encuentre suspendida la atención presencial en las oficinas municipales, el Ayuntamiento establece en la presente convocatoria la obligatoriedad de la presentación electrónica, habilitando la presentación a través de representante que disponga de certificado digital.

CUARTO.- El artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación a la obligación del perceptor de justificar la percepción de los fondos recibidos, así como el artículo 30 y 34.3 en relación a la forma de justificar.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El art. 21 s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con las atribuciones del Alcalde.

Considerando el informe de fiscalización favorable (con observaciones respecto a que queda condicionado a la existencia de crédito presupuestario) del Interventor, con CSV 5Y1C3G2S655T012B047M

Considerando el informe-propuesta de la Jefa de área de Gestión Municipal, con CSV 0C3O4M5U5L55165A0LBN

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de ayudas urgentes de concesión directa de Cheque Transformación Digital COVID 19, en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis del COVID 19 destinadas a la reactivación de la economía local

SEGUNDO.- Aprobar las normas que regirán las citadas ayudas con la siguiente redacción:

NORMAS ESPECIALES REGULADORAS

CHEQUE TRANSFORMACIÓN DIGITAL COVID-19

Artículo 1.- JUSTIFICACIÓN

Dentro de las políticas de promoción económica del Ayuntamiento de Paterna se encuentran las relativas al apoyo



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
04414I00CC

Código de Expediente
044/2020/34

Fecha y Hora
17-07-2020 09:12

Página 5 de 24

Código de Verificación Electrónica (COVE)



al comercio y microempresa local, el fomento del turismo y la restauración y en general la dinamización del desarrollo económico local, para lo cual resulta necesario establecer una serie de actuaciones concretas que promuevan dichas actividades.

La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lleva ineludiblemente aparejada una crisis económica y social que se augura de una dimensión y profundidad tales que puede traer consigo un largo período de recesión en nuestro entorno socio-económico.

En este contexto los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos contra los efectos de la crisis en sus territorios, máxime en una localidad como Paterna, que se configura como el corazón empresarial e industrial del área metropolitana, con un marcado espíritu emprendedor, que se refleja en un elevado número de pymes, micropymes y autónomos, que constituyen su verdadera riqueza y fuente de desarrollo socioeconómico. Por ello, el Ayuntamiento de Paterna, en sesión plenaria de 27 de mayo de 2020, ha aprobado el Plan de Reactivación Económica de Paterna (PREP) donde se describen una serie de propuestas y líneas de actuación para la reactivación económica en el ámbito municipal, intentando mitigar los efectos de la recesión a través de la implementación de una serie de medidas que se materialicen en acciones concretas y modestas, pero realistas y efectivas que complementen las de la administración estatal y autonómica. Entre ellas se encuentra el cheque modernización, para subvencionar desde el Ayuntamiento aquellas inversiones realizadas para la transformación digital de la actividad de los establecimientos.

Si la digitalización era ya un reto ineludible para las empresas, especialmente para las más pequeñas, la irrupción de la crisis por los efectos del Covid-19 ha convertido la exigencia, además, en inaplazable. Durante los dos últimos meses, muchos han sido los comercios tradicionales y establecimientos de servicios que se han lanzado a implementar soluciones tecnológicas, tanto en el servicio que prestan como en su comunicación, para intentar mantener el negocio en época de pandemia. En muchas ocasiones, no obstante, lo han hecho de forma más bien rudimentaria y la digitalización del comercio y los servicios implica una transformación mucho más profunda que si bien lo contempla, va más allá de vender on line. Supone un esfuerzo y requiere de inversión en tiempo y en dinero, e implica integrar las TIC (tecnologías de la información y la comunicación) en todos los procesos del negocio.

Además, el COVID-19 ha venido para quedarse, por lo que corresponde aprender de lo que se ha hecho bien para solventar y gestionar bien la situación, pero también de aquello que no se ha sabido resolver o ha requerido de un importante esfuerzo para poder resolverlo. Se debe utilizar el aprendizaje de esta crisis para priorizar la transformación digital y disponer de una mayor capacidad de sobreponerse a cualquier incidente interno o externo que impacte en la actividad, reforzando la solidez de la digitalización y automatización de procesos, la continuidad, la resiliencia de las operaciones y la rapidez de respuesta.

Las empresas más avanzadas en transformación han sido las que han tenido mayor capacidad de respuesta a los retos generados por el COVID-19 y han jugado con ventaja frente a aquellas que no han iniciado su proceso transformador. Por otra parte, únicamente las empresas que acometan este cambio serán las empresas que tengan futuro en los próximos años.

La transformación digital, como cualquier proceso de renovación, requiere asumir gastos para posibilitar la incorporación de las nuevas tecnologías en la gestión de las actividades económicas y el Ayuntamiento de Paterna, considera necesario el apoyo a sus autónomos y microempresas a la hora de afrontar esta transformación para posibilitar su supervivencia (minimizando la destrucción de empleo) y su posterior consolidación (posibilitando la

creación de nuevos puestos de trabajo).

La presente línea de ayudas tiene carácter extraordinario y excepcional, y se fundamenta en razones de interés público como es la necesidad de ayudar a las actividades económicas de la localidad ante la crisis ocasionada por el COVID-19, por lo que existe motivación suficiente para tramitar el presente procedimiento dando con ello cumplimiento a las determinaciones del apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020. Resultando esencial para la protección de la salud y la seguridad de los vecinos/as de Paterna.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 2.- OBJETO Y FINALIDAD

En el marco de los objetivos del Plan Municipal de Reactivación Económica de Paterna (PREP), las presentes normas tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir en el otorgamiento en régimen de concesión directa de las ayudas por parte del Ayuntamiento de Paterna dirigidas a apoyar la transformación digital de las actividades económicas locales gestionadas por autónomos/as y microempresas, posibilitando así la reactivación económica de las mismas.

Se trata de, a través del apoyo público a la hora de afrontar las inversiones y gastos asociados, fomentar la adopción de una estrategia de transformación digital por parte de los establecimientos locales dedicados al comercio minorista, a los servicios personales, a los servicios de reparación, a la hostelería y restauración...para la incorporación de las tecnologías de la información de cara a:

- incorporar software de gestión que controle las facturas emitidas, cobradas, pagadas...y por tanto la liquidez de la actividad y que permita controlar y gestionar el inventario (reducir costes) y analizar dónde se obtienen mayores márgenes.
- Disponer de datos que
 - ✓ ayudan a conocer más y mejor al público objetivo, mejorando las experiencias de los clientes y usuarios, ofreciendo un servicio post venta más adaptado a sus necesidades
 - ✓ ayudan a tomar decisiones en todos los ámbitos, detectando si hay ineficiencias en el proceso para tomar medidas para mejorar.
- Incrementar los canales de comercialización a través de la venta on-line

En definitiva, se trata de explotar y potenciar las fortalezas frente a los grandes establecimientos: la atención al cliente, la personalización de sus productos, la posibilidad de proporcionar productos de proximidad...,

Las presentes ayudas tienen por tanto la finalidad de fomentar la reactivación económica de nuestros más de 700 establecimientos de comercio y servicios y de nuestros, aproximadamente, 350 establecimientos de hostelería y restauración y se vinculan directamente a la realización de gastos y/o inversiones efectivas dirigidas al reinicio, consolidación y mejora de sus actividades.

Artículo 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 4300-47900, del presupuesto municipal vigente, y consignada a tal efecto asciende a un importe total de 150.000,00



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 04414I00CC	Código de Expediente 044/2020/34	Fecha y Hora 17-07-2020 09:12	Página 7 de 24
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2K1G300L145K0E6P0UC3		

euros.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La ampliación del importe máximo adicional queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 4.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que lleven a cabo preferentemente las actividades económicas dedicadas al comercio minorista, a actividades de servicios, a establecimientos de hostelería, restauración y hospedaje y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa (en los términos establecidos por la definición de microempresa regulada en el Anexo del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014). En el caso de las microempresas, constar como sociedad limitada, sociedad anónima, cooperativa, comunidad de bienes o sociedad civil con un máximo de 10 trabajadores/as por cuenta ajena
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda y contar, asimismo, con el título habilitante (autorización, licencia o comunicación ambiental) que permita su apertura y funcionamiento conforme a la legislación ambiental en el momento de la presentación de la instancia.
- Que el domicilio social (y, por tanto, el local comercial) se encuentre en el municipio de Paterna.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Paterna.

Artículo 5.- EXCLUSIONES

Están excluidos y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario de los incentivos regulados en las presentes normas, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ser deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma Valenciana o de la Administración Local por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro

- d) Queda excluido el personal autónomo colaborador
- e) Quedan excluidos los trabajadores autónomos económicamente dependientes, los denominados TRADE que facturan más del 75% de sus ventas a un solo cliente.

Artículo 6.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- a) Con carácter general, se considerarán subvencionables los gastos e inversiones que, de manera indudable, se orienten a la transformación digital de las actividades beneficiarias de estas ayudas. Sin ánimo de exhaustividad, serán objeto de incentivación, entre otras, las siguientes actuaciones:
 - Servicios de diagnóstico, auditoría y consultoría digital para la transformación de la actividad
 - Costes de formación en competencias digitales para empleados/as
 - Elaboración de páginas web
 - Creación de tiendas on-line
 - Pasarelas de pago y sistemas de cobro digital.
 - Incorporaciones a marketplace
 - Actuaciones de marketing digital
 - Posicionamiento web
 - Implantación de software de gestión, CRM, ERP...
 - Elaboración y/o incorporación de APPs (gestión de citas, gestión de reservas...)
 - Cartas digitales (códigos QR)
 - Canales digitales de interacción con clientes: probadores digitales, etiquetas inteligentes...
 - Sistemas de medición y control de aforos
 - Inversiones en ciberseguridad
 - Implantación de wifi en el establecimiento
 - Adaptaciones a la Ley de Protección de Datos

Serán subvencionables los honorarios por servicios, software y hardware asociados a la puesta en marcha de las anteriores actuaciones. Queda excluida la adquisición de ordenadores.

- b) Estas ayudas tienen carácter finalista por lo que el importe de la subvención concedida no podrá ser empleado para otros fines
- c) Los gastos e inversiones subvencionados deben orientarse exclusivamente a la transformación digital de la actividad económica del beneficiario/a
- d) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- e) Los gastos tienen que ser efectivamente realizados y pagados por transferencia bancaria, talón bancario, domiciliación bancaria o cargo en cuenta a través de tarjeta. No se aceptarán gastos pagados en efectivo.
- f) Se concederá una única subvención por establecimiento de comercio minorista, hostelería, restauración, hospedería u otras actividades de servicio con independencia del número de personas que desarrollen la actividad en el mismo y se encuentren inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as.
- g) Se tendrá en cuenta la adecuación entre los proyectos de inversión y/o gasto a subvencionar y el cumplimiento de la finalidad de las presentes ayudas. Para ello se podrán realizar visitas a las instalaciones implicadas en la actuación, requerir información complementaria que se considere necesaria para el estudio del proyecto e incluso solicitar asesoramiento de expertos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
04414I00CC

Código de Expediente
044/2020/34

Fecha y Hora
17-07-2020 09:12

Página 9 de 24

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2K1G300L145K0E6P0UC3

Artículo 7.- CUANTÍA

La cantidad máxima a subvencionar será del 75% del importe total, IVA excluido, del proyecto de inversión y/o gastos presentado, siempre con el límite de 1.500,00 euros por beneficiario.

Artículo 8.- SOLICITUDES Y PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 24 julio y hasta el 30 de octubre de 2020 inclusive.

La solicitud se realizará exclusivamente por medios electrónicos, en aplicación de lo que dispone el art. 14.3 del la LPACP, teniendo en cuenta la situación actual tras la crisis sanitaria del covid 19 y la limitación de circulación de las personas y de aforo espacios de uso público.

La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna <https://sede.paterna.es>

Las solicitudes deberán ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en el artículo 9 siguiente de las presentes Normas.

A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de subvención por las entidades y personas susceptibles de ser beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:

- Solicitar la ayuda.
- Permitir el acceso a las Plataformas de Interoperabilidad.
- Designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención.
- Asumir las declaraciones responsables de no concurrencia de causa legal para obtener la condición de persona beneficiaria (art. 13 de la Ley38/2003, general de subvenciones).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Artículo 9.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD

Al modelo normalizado de solicitud (Anexo I), se deberá acompañar la documentación siguiente:

9.1. Del beneficiario:

En el caso de **empresa individual (autónomos/as)**:

- a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- b) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua

profesional correspondiente.

- c) A efectos de acreditar el número de trabajadores, últimos TC1 y TC2 liquidados antes de la presentación de la solicitud o Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores
- d) Datos Bancarios (en modelo normalizado de solicitud anexo I) debidamente cumplimentados.
- e) (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO III .Sólo si se actúa en este procedimiento en representación de terceros

En el caso de **microempresas** (sociedad limitada, sociedad anónima, cooperativa, comunidad de bienes o sociedad civil)

- a) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- b) Alta en el régimen de la seguridad social correspondiente de la persona administradora
- c) A efectos de acreditar el número de trabajadores, últimos TC1 y TC2 liquidados antes de la presentación de la solicitud o Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores actualizado.
- d) Datos Bancarios (en modelo normalizado de solicitud anexo 1) debidamente cumplimentados.

9.2 De los gastos subvencionables

A la anterior documentación y a efectos de determinar la cuantía de la subvención a otorgar en función de los gastos relacionados en el modelo normalizado de solicitud, se deberá añadir:

- a) En el caso de que los gastos susceptibles de subvención aún no se hayan efectuado: se deberán aportar facturas proforma o presupuestos de la actuación para la que se solicita la ayuda
- b) En el caso de que el gasto ya se haya realizado a la hora de solicitar la ayuda (siempre posteriores al 14 de marzo de 2020) se deberán aportar facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado. Estos documentos justificativos deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones o extractos bancarios y cumplimentar cuenta justificativa (en modelo normalizado Anexo 2 Justificación). En caso de facturas, las mismas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
 - ✓ Denominación de la Entidad beneficiaria.
 - ✓ CIF de la Entidad Beneficiaria.
 - ✓ Número y fecha de factura.
 - ✓ Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, etc.)
 - ✓ Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e importe total.

Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras

9.3 Declaración responsabilidad incluidas en anexo I de Solicitud:

- ✓ Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 04414I00CC	Código de Expediente 044/2020/34	Fecha y Hora 17-07-2020 09:12	Página 11 de 24
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2K1G300L145K0E6P0UC3		

- beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvencion
- ✓ Declaración responsable de otras ayudas para la misma finalidad
 - ✓ Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad (Declaración responsable de la solicitud normalizada).

9.4 La presentación de solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras, y conllevará la autorización al Ayuntamiento de Paterna, a la verificación que el solicitante y/o socios/as de las sociedades civiles o mercantiles o comunidades de bienes:

- ✓ Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la agencia estatal tributaria (agencia tributaria)
- ✓ Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la administración local (ayuntamiento de Paterna)
- ✓ Consulta del impuesto sobre actividades económicas 10 epígrafes (IAE)(agencia tributaria)
- ✓ Obtención del domicilio fiscal(agencia tributaria)
- ✓ Inhabilitaciones para recibir subvenciones registradas en BDNS (BDNS)
- ✓ Concesión subvenciones y ayudas registradas en BDNS(BDNS)
- ✓ Consulta y verificación de datos de identidad (DGP)
- ✓ Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la GVA para percibir ayudas o subvenciones de las administraciones públicas. Generalitat Valenciana)
- ✓ Grado de discapacidad (Generalitat Valenciana-otras comunidades)
- ✓ Certificado de estar de alta en fecha en seguridad social) (TGSS)
- ✓ Certificado de estar al corriente de pago en seguridad social (TGSS)

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el o los anteriores documentos, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

No obstante, el solicitante podrá oponerse y denegar expresamente el consentimiento y no autorizar, debiendo aportar entonces los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones indicadas.

9.4 No será necesaria la acreditación de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante en aplicación a lo establecido en el apartado d) del art. 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.5 Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley

Artículo 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control
- b) Justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las presentes normas.
- c) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- d) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Paterna.
- e) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- f) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la tramitación y obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos por este concepto recibidos de otras administraciones a raíz de la crisis del coronavirus (Covid-19). En el supuesto de existencia de una ayuda por el mismo concepto, que el regulado en las presentes normas, se limitará y ajustará la ayuda, de forma complementaria y para qué en ningún caso, el importe de las ayudas recibidas supere el importe real del gasto sin IVA.

Artículo 11.- MODALIDAD DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

11.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas Normas Regulatorias se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, atendiendo a razones de interés público, económico y social dada las circunstancias actuales que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva. Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en Sede Electrónica.

11.2. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. Véase punto 3 de la Convocatoria.

11.3. En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres.

11.4. El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente.

11.5. Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a ese momento, en previsión de una posterior ampliación de crédito, mantendrán el orden de prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, al efecto de aplicar el criterio de valoración establecido en el anterior punto.

11.6. Una vez el crédito adicional esté disponible se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
04414I00CC

Código de Expediente
044/2020/34

Fecha y Hora
17-07-2020 09:12

Página 13 de 24

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2K1G300L145K0E6P0UC3

conforme a lo establecido en estas Normas, siguiendo asimismo los trámites establecidos para su reconocimiento y concesión

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Industria, Empresa y Universidad. Al Servicio de Industria, Empresa y Universidad se le asigna la tramitación, análisis, control de las justificaciones, propuesta de pago, revocación y/o reintegro, en su caso, de los expedientes. Así mismo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se declara la tramitación de urgencia del procedimiento por razón del interés público perseguido dada la naturaleza de las subvenciones que las mismas amparan.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la presentación de las solicitudes. En el supuesto de que transcurrido dicho plazo, la resolución no haya sido dictada, el/la beneficiario/a podrá entender desestimada su petición

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el art 9 de las normas con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto a) b, y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de aprobación al órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

La resolución de concesión será objeto de publicación, en la página Web municipal en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las

solicitudes, en su caso.

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas Normas, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

La resolución de concesión, pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos.

Artículo 14.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

11.1. Una vez se haya resuelto la concesión de la subvención, en el caso de que los gastos y/o inversión ya se hubiera efectuado y se hubiera acreditado con los correspondientes documentos (facturas y justificantes acreditativos del pago y cuenta justificativa (en modelo normalizado Anexo II Justificación) se procederá al pago de estas subvenciones que se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías

11.2. Si el solicitante en el momento de la solicitud aún no había efectuado el gasto y/o inversión, una vez se haya resuelto la concesión de la subvención, el pago estará supeditado a la presentación ante el Servicio de Industria, Empresa y Universidad, en el plazo de 15 días desde la fecha de la resolución, de la cuenta justificativa (en modelo normalizado de anexo II Justificación), acompañada de los siguientes documentos:

- a. Facturas originales sin enmiendas ni tachaduras, correspondientes al proyecto de inversión y/o gasto efectuado objeto de la ayuda con las menciones mínimas exigidas por la vigente documentación mercantil:
 - ✓ Denominación de la Entidad beneficiaria.
 - ✓ CIF de la Entidad Beneficiaria.
 - ✓ Número y fecha de factura.
 - ✓ Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, etc.)
 - ✓ Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e importe total.
- b. Los correspondientes documentos bancarios justificativos del pago de las anteriores facturas, en los que deberán figurar expresamente la identidad, tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto y el importe. No se admitirán los pagos en efectivo.

En este caso, la cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciéndose la cuantía de la ayuda en función de la justificación presentada, en caso de ser esta



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
04414I00CC

Código de Expediente
044/2020/34

Fecha y Hora
17-07-2020 09:12

Página 15 de 24

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2K1G300L145K0E6P0UC3

inferior a la del proyecto elegido como subvencionable y presentado en la solicitud.

El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, total o parcialmente, si el solicitante no realiza la actividad objeto de la ayuda, falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente

Artículo 15.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

Artículo 16.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas previstas en estas normas serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables (IVA excluido).

Estas ayudas quedan sometidas al régimen de minimis, de forma que la cuantía total de las ayudas que se puedan recibir no podrá superar la cantidad de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales conforme se establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los art. 107 y 108 referente a las ayudas mínimas. Este límite se aplicará a todas las ayudas de minimis recibidas por la persona beneficiaria, sea cual sea su procedencia, forma y objeto de las mismas.

Artículo 17.- MARCO LEGAL

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Las presentes Normas Reguladoras.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- La demás legislación vigente aplicable.

Artículo 18.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Servicio de Industria, Empresa y Universidad

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante registro electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento en cualquiera de las formas previstas en la ley 39/2015.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Artículo 19.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Paterna podrá hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a la entidad empresarial.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se ubicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.”



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
04414I00CC

Código de Expediente
044/2020/34

Fecha y Hora
17-07-2020 09:12

Página 17 de 24

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Anexo 1: SOLICITUD

<small>Espacio reservado para uso administrativo</small>
 AJUNTAMENT DE PATERNA [PRUEBAS] Solicitud de Cheque transformación digital COVID 19

INTERESADO/A

Tipo de Persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica		Tipo de Documento de Identificación <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> Otros		Documento de Identificación	
Nombre o Razón Social de la Entidad					
Sigla			Departamento		
Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Cargo					
Cuenta bancaria CP-CC Entidad Oficina DC Cuenta <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>					
DIRECCIÓN					
País		Provincia		Municipio	
Población		Código Postal	Tipo Vía	Vía	
Número	Escalera	Piso	Puerta	Bloque	Kilómetro
MEDIOS DE CONTACTO					
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Fax	Correo Electrónico		
Deseo recibir avisos relacionados con este expediente a través de: <input type="checkbox"/> Mensajes SMS al móvil <input type="checkbox"/> Correo electrónico					
Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de: <input type="checkbox"/> Mi Buzón Web					
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud. (Requiriendo en su caso, la presentación por la persona interesada).					

REPRESENTANTE

Tipo de Persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica		Tipo de Documento de Identificación <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> Otros		Documento de Identificación	
Nombre o Razón Social de la Entidad					
Sigla			Departamento		
Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Cargo					

Ajuntament de Paterna * Plaça Enginyer Castells, nº1 46980 Paterna (VALENCIA) * 961379600 * <http://www.paterna.es>

DIRECCIÓN					
País		Provincia		Municipio	
Población		Código Postal	Tipo Vía	Vía	
Número	Escalera	Piso	Puerta	Bloque	Kilómetro
MEDIOS DE CONTACTO					
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Fax	Correo Electrónico		
Deseo recibir avisos relacionados con este expediente a través de:					
<input type="checkbox"/> Mensajes SMS al móvil <input type="checkbox"/> Correo electrónico					
Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de:					
<input type="checkbox"/> Mi Buzón Web					
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud. (Requiriendo en su caso, la presentación por la persona interesada).					

DATOS DE LA ACTIVIDAD
Actividad Económica
Epígrafe IAE
Nº de trabajadores/as contratados/as
Establecimiento 1 donde se desarrolla actividad económica en Paterna
Establecimiento 2 donde se desarrolla actividad económica en Paterna
Establecimiento 3 donde se desarrolla actividad económica en Paterna

<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE 1
DECLARA que no está incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.

<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE 2
DECLARA no estar incurso/a en las causas de exclusión en el artículo 5 de las Bases Reguladoras de las presentes ayudas.

<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE 3
DECLARA haber justificado correctamente cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Paterna.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
04414I00CC

Código de Expediente
044/2020/34

Fecha y Hora
17-07-2020 09:12

Página 19 de 24

Código de Verificación Electrónica (COVE)



MANIFIESTA

ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas)

NO ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas)

SI ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) conforme al siguiente detalle:

Entidad 1/ Organismo 1

Finalidad / destino 1

Importe concedido 1

Entidad 2/ Organismo 2

Finalidad / destino 2

Importe concedido 2

AUTORIZA

El abajo firmante, al acogerse a las ayudas reguladas en la CONVOCATORIA DE CHEQUE TRANSFORMACIÓN DIGITAL COVID 19 AUTORIZA al Ayuntamiento de Paterna A la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante a través de plataformas de intermediación de datos. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación a creditativa.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

(Indicar la relación de los documentos requeridos y aportados)

1

2

3

4

5

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

- Cumplimente los datos de la persona física que formula la solicitud y de su representante si procede, aportando en tal caso el correspondiente documento de representación. (Recuerde que las personas jurídicas tienen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos art 14 Ley 39/2015)
- En caso de las personas físicas que opten por la notificación en papel, cumplimente la dirección completa a efectos de notificaciones, de la persona solicitante o representante, así como otros medios de contacto tales como un teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico y fax, para notificarle los avisos de puesta a disposición. Indique expresamente si autoriza al Ayuntamiento.
- En su caso autorice al Ayuntamiento para que le remita notificaciones electrónicas fehacientes al buzón de notificaciones sito en la sede para lo que necesitará un certificado digital reconocido (DNI electrónico, CERES, etc.) Puede obtener más información sobre certificados digitales, administración electrónica, así como de su Buzón Web Personal para la práctica de notificaciones telemáticas fehacientes en la web del ayuntamiento.
- Se presumirá que la consulta u obtención de información es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Por lo que en el caso de que se OPONGA, indíquelo de forma expresa.
- Indique la relación de documentos que aporta junto con la solicitud.
- En caso de aportar documentación o formular alegaciones o recursos, no se olvide de indicar el código de expediente relacionado.
- La solicitud debe ser firmada por la persona solicitante o su representante, si procede.

AVISO LEGAL

Esta entidad solicita para su identificación en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, datos de carácter personal, cuya finalidad es la realización de la tramitación solicitada.

Las personas mediante la identificación fehaciente y su firma, prestan su consentimiento expreso para que los datos personales que proporcionen, así como en la documentación adjunta, sean tratados el Ayuntamiento de Paterna como Responsable del tratamiento con la finalidad de las gestiones propias de la solicitud y conforme el procedimiento administrativo que compete. Siendo la legitimación un cumplimiento legal o el propio interés de un tercero.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos personales aportados deberán ser comunicados a las diferentes áreas responsables de la tramitación, u otras entidades en los supuestos previstos en la normativa, con el propósito de hacer efectiva la gestión y tramitación de su comunicación.

En caso de que el trámite solicitado conlleve una autorización para la consulta de datos, estos podrán ser cedidos y/ o comunicados a los organismos para los que se prestó el consentimiento. (En el supuesto de que no otorguen su consentimiento para la consulta de alguno de los datos anteriormente consignados, deberán presentar la correspondiente documentación en papel).

Declara para ello haber recibido la información sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General de esta entidad en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015.

FECHA Y FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

En _____ a ____ de _____ de _____

La persona solicitante o representante Legal

Fdo.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
04414I00CC

Código de Expediente
044/2020/34

Fecha y Hora
17-07-2020 09:12

Página 21 de 24

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2K1G300L145K0E6P0UC3

ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA JUSTIFICACION CHEQUE TRANSFORMACIÓN DIGITAL COVID 19

Relación de facturas y/o justificantes de gastos

Orden (1)	Fecha Factura	Número Factura	Denominación proveedor /Tercero	CIF Proveedor	Importe Justificante (2)	Importe Imputable (3)	Fecha de Pago	Forma de Pago (4)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
TOTAL (5)								

(1) Orden cronológico

(2) Importe factura IVA INCLUIDO

(3) El importe del justificante/factura sin IVA. Solo se computará si no tiene el carácter de recuperable

(4) Forma de pago: transferencia bancaria, domiciliación bancaria, cheque, tarjeta bancaria. No se admitirán pagos en efectivo

(5) Total de los importes imputables

Declaración responsable

- Que se ha realizado la actividad y cumplido con las condiciones y finalidad de la subvención.
- Que los datos señalados en el presente impreso son exactos y veraces.
- Que las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa aportadas son originales y se custodiarán el tiempo legalmente establecido.
- Que estas facturas sólo se han presentado ante el Ayuntamiento de Paterna y para justificar la Ayuda. En el Caso de que alguna de las facturas y/o documentos relacionados hayan sido presentados y/o imputados a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se han detallado los importes concedidos y su procedencia.
- Conozco que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o manifestación podrán conllevar la no concesión de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegro del importe subvencionado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas en que pudiera incurrir.

Paterna, _____ de _____ de _____.

EL SOLICITANTE

Fdo.: _____

Nombre y Apellidos: _____

RAZON SOCIAL: _____

Anexo III

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD TELEMÁTICA EN REPRESENTACIÓN DEL INTERESADO

Yo, D/ña. _____

con DNI, NIE o Pasaporte nº _____

AUTORIZO a

D/ña. _____

con DNI, NIE o Pasaporte nº _____

A presentar mi solicitud de _____

Haciendo constar que la representación que ahora se otorga es únicamente para el trámite de la presente solicitud.

En Paterna, a _____, de _____ de 202__.

LA PERSONA QUE AUTORIZA

LA PERSONA AUTORIZADA

Fdo.: D/ña.

Fdo.: D/ña.

TERCERO.- Acordar la aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y determinar que la presentación de las solicitudes, para acceder estas ayudas, debe hacerse única y exclusivamente por medios electrónicos.

CUARTO.- Declarar la urgencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como consecuencia de la excepcional situación sanitaria y la perentoriedad para que los afectados reciban lo más pronto posible las ayudas económicas.

QUINTO.- Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria por un importe total de 150.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 4300-47900, condicionado a la aprobación de la modificación del presupuesto.

SEXTO. Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SÉPTIMO. Dar difusión de la presente convocatoria en la web municipal así como en las redes sociales del Ayuntamiento

OCTAVO.- Comunicar a Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.